



RESOLUCION No. 4875 - DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIOS A LA EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR S.A. E.S.P., POR CONCEPTO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS SOCIOECONOMICOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO

- a) Que mediante resolución N° 20154010034005 de 2.015, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; descertificó al Municipio de Arauca, en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.
- b) Que mediante comunicación N° 2016EE0004413 del Ministerio de Vivienda, el Gobernador del Departamento de Arauca fue informado de la decisión de la Superintendencia de Servicios Públicos, con relación a la descertificación del Municipio de Arauca para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y pone de presente las obligaciones que debe asumir conforme al Artículo 5° de la Ley 1176 de 2.007.
- c) Que conforme al Artículo 5° de la Ley 1176 de 2.007 y al Artículo 2.3.5.1.2.2.14. del Decreto 1077 de 2.015, el Departamento administrará los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- d) Que conforme al Decreto 1077 de 2.015, el Municipio de Arauca y el Departamento realizaron el acta de empalme sobre el estado de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.
- e) Que mediante acuerdo municipal N° 014 de 1.997 se creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, y a través del acuerdo municipal 010 de 2.003, se reglamenta el funcionamiento de dicho Fondo.
- f) Que mediante acuerdo N° 200.02.012 de 2.011, EL Concejo Municipal de Arauca estableció los factores de subsidios y los porcentajes de aportes solidarios para la aplicación de subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de Arauca para la vigencia 2.012.
- g) Que mediante acuerdo N° 200.02.018 de 2.016, EL Concejo Municipal de Arauca estableció los factores de subsidios y los porcentajes de aportes solidarios para la aplicación de subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de Arauca para la vigencia 2.016, el cual puede ser aplicado para los años siguientes hasta por cinco (05) años si no se expide otro acuerdo.
- h) Que conforme al artículo 125 de la Ley 1450 de 2.011, los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA



RESOLUCION No. 4 8 7 5 - - - 1 DE 2017

- i) Que a la fecha el Departamento de Arauca no ha suscrito con la empresa prestadora del servicio publico de aseo, EMAAR S.A. E.S.P., el contrato o convenio de que trata el artículo 2.3.4.1.2.11 del capítulo I del título IV del decreto 1077 de 2.015.
- j) La Superintendencia de servicios publicos, mediante concepto SSPD-OJ-2004-445, señaló: "Toda vez que la obligación de otorgar subsidios está creada por la Ley, los prestadores de servicios públicos podrán obtener los recursos necesarios para otorgar subsidios de los Fondos de Solidaridad y/o de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional con la presentación de la factura respectiva, sin que exista un contrato previo firmado con el municipio.
- k) Que la empresa de servicios publicos de Arauca EMAAR S.A. E.S.P., a enviado la factura correspondiente al mes de octubre de 2.017, por concepto de subsidios al servicio publico domiciliario de aseo, para el respectivo pago.
- l) Que en virtud a los anteriores considerandos,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la empresa de aseo de Arauca EMAAR S.A. E.S.P., los subsidios de aseo correspondientes al mes de octubre de 2.017, por valor de \$74.921.019; conforme a la factura N° 0824 del 07 de noviembre de 2.017. ✓

ARTICULO SEGUNDO: El pago autorizado en la presente resolucion, se realizará con cargo al presupuesto del Departamento de Arauca de la vigencia 2.017, correspondiente a los recursos administrados del Municipio de Arauca del sector Agua Potable y Saneamiento Basico; disponibilidad presupuestale N° 2017- 04717. ✓

ARTICULO TERCERO: La presente resolucion rige a partir de la fecha de su expedicion.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

20 DIC 2017

 RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador Departamento de Arauca

Proyectó: Reinaldo Reyes Ramirez. Profesional especializado
 Revisó: Manuel Calderon Sanchez. Secretario de Hacienda.
 Vo Bo. Norma Cecilia Cabrera Perez. Profesional Especializada. Oficina Asesora Juridica

Manuscrito
 89/17